

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 7** del acta de la **sesión 5437-2009**, celebrada el 29 de setiembre del 2009,

**considerando que:**

- A. La Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, en oficio DH-550-2009, del 7 de setiembre del 2009, solicitó al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de “*Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*”, expediente 16.970.
- B. El proyecto de ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, que contravengan con la Constitución Política de Costa Rica y con los convenios y tratados internacionales suscritos por el país.
- C. En el oficio CAJ-P-203-2009, del 24 de setiembre de 2009, la Asesoría Jurídica concluye en que el citado proyecto: i) se ajusta al ordenamiento jurídico, ii) en términos generales, no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica y iii) su contenido normativo está orientado a instrumentar las normas y estructuras para hacer efectiva la aspiración a una sociedad más igualitaria, en la que se garanticen el respeto a la dignidad humana y la eliminación de todas las formas de discriminación.

**resolvió:**

comunicar a la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir opinión en torno al proyecto de “*Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*”, expediente 16.970, por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.